



DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE ABRIL /2020

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N. LICITANTES	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO
1/4/2020	CONTRATO DE ASESORIA LEGAL	CONTRATO DIRECTO	CONTRATO DE ASESORIA LEGAL	1	L16,250.00	JERRY HYNDS	JOSE ANGEL CARRANZA FLORES


E.L.C. GRETHELL CONNOR
Administradora Municipal



CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL

Conste por el presente que por una parte, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**, y por otra parte, **JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**, mayor de edad, soltero, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados con carnet de colegiación número 4085, hondureño, y de este domicilio, en lo sucesivo denominado **EL ASESOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos en este acto un contrato de Asesoría Legal de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Roatán y su Corporación necesitan de los servicios legales de consultoría y asesoría para el normal desempeño de las funciones Municipales; por tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL ASESOR** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tiene vigencia por el término de tres (3) meses calendario comenzando a partir del primero (01) de abril año dos mil veinte (2020) hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), y regula la contratación de los servicios de consultoría y asesoría legal con el profesional del Derecho contratado.
- II. **EL ASESOR** brindara sus servicios mediante la ejecución de asesoría legal que cotidianamente le soliciten los diferentes departamentos de la Municipalidad de Roatán, incluyendo la Oficina del Alcalde y la Corporación Municipal en pleno.
- III. **EL ASESOR** mantendrá un nivel jerárquico administrativo adjunto a la Oficina del Alcalde y así aparecerá mostrado en el organigrama respectivo. Los empleados jefes de departamento y funcionarios municipales deberán respeto, atención, colaboración y obediencia a las instrucciones que verbalmente y por escrito les sean impartidas o comunicadas por **EL ASESOR**, siempre y cuando no contravengan la Ley, las buenas costumbres ni mucho menos lo establecido por **LA ALCALDIA**.
- IV. **EL ASESOR** no tiene anexa jurisdicción y cumplirá su cometido en la forma y con el método que más se adapte a los temas y trabajos que sean sometidos a su consideración y atención, todo dentro de un horario flexible sin que contraiga obligación de mínimo o máximo horario.
- V. **EL ASESOR** desempeñara sus funciones dentro o fuera del edificio Municipal o de este término Municipal, para todo lo cual y en caso que lo amerite se reconocerán pasajes, reembolsos y pago de viáticos correspondientes a la máxima



Categoría autorizada en la Alcaldía Municipal de Roatán.

- vi. No se encuentran incluidos dentro de los servicios contratados, el desempeño de actividades de Dirección o Procuración de casos judiciales ni servicios Notariados.
- vii. **LA ALCALDIA** pagara a **EL ASESOR** la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.32,500.00)** mensuales dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar quincenalmente a su favor por la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 16,250.00)**; sin perjuicio de las retenciones aplicables.
- viii. **EL ASESOR y LA ALCALDIA** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los un (01) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

JERRY DAVE HYNDY JULIO
ALCALDE MUNICIPAL



ABG. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
ASESOR LEGAL

